

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5 NOV 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: ALIMENTOS

No. 110013110022 2011 00252 00

Vista la solicitud que reposa a folio 72 del expediente, se insta al peticionario para que a través de **apoderado judicial** presente la respectiva demanda de **exoneración o disminución** de la cuota alimentaria en los términos del artículo 21 numeral 7 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la súplica correspondiente debe reunir los requisitos formales exigidos para que se promueva todo proceso, señalados en el artículo 82 y siguientes de la normatividad procedimental vigente, además de las exigencias que consagra el Decreto 806 de 2020, circunstancia que deberá acatar el interesado en el respectivo escrito introductorio, al cual se deben anexar todos los documentos indispensables para promover la acción respectiva.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 87 de fecha 6 NOV 2020
GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario